

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA CESION DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

## **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la cesión de uso de los siguientes espacios municipales: Centro Cultural, Salones Polivalentes del Ayuntamiento, Centro Social, aulas del centro San Blas, aulas del centro Santos Mártires, Centro de Juventud e instalaciones deportivas, para la realización de reuniones, ensayos, actos culturales, sociales o deportivos, así como dictar unas normas de funcionamiento para todos los usuarios de las mismas.

**Artículo 2.-** Podrán acceder al uso de los espacios relacionados en el artículo las entidades, sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o en el fichero municipal de Asociaciones.

## **CAPITULO II.- SOLICITUDES.**

**Artículo 3.-** Las solicitudes de cesión irán dirigidas a la Sr/a. Alcalde/sa y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinte días y máximo de noventa días al de la celebración de la actividad correspondiente, conforme al modelo oficial que figura en el ANEXO I.

En la solicitud se describirá brevemente la actividad pretendida, los días y horarios de utilización, la persona responsable del uso adecuado de las dependencias, el aforo previsto y la entidad a la que representan.

## **CAPITULO III.- FORMALIZACION DE LA CESION.**

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, procederá a otorgar las cesiones teniendo en cuenta la disponibilidad y características de las instalaciones solicitadas y la naturaleza del acto para el que se solicita, a estos efectos se respetará el siguiente orden de prioridades:

- Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

- En segundo lugar, se atenderán las solicitudes presentadas por entidades y colectivos pertenecientes a Argamasilla de Calatrava (colegios, asociaciones de padres de alumnos, asociaciones culturales, etc...). En estos casos, una vez comprobado por la Junta de Gobierno Local que las actividades programadas por la entidad son acordes con el uso de la instalación solicitada, se respetará el orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de las solicitudes de cesión.
- En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de entidades u otros colectivos, que no pertenezcan a Argamasilla de Calatrava.

Aprobada la cesión se comunicará en la mayor brevedad posible a los interesados.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de resolver la cesión, en el caso de precisar la utilización de las dependencias para actos organizados por el propio consistorio. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

En período de campaña electoral, las cesiones de espacios de uso público estarán supeditadas a los actos programados por la Junta Electoral.

**Artículo 6.-** Las cesiones de un espacio de manera continuada no crearán ningún derecho, precedente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.

De manera que aquellas actividades que requieran una reserva continuada de espacios, ésta tendrá una vigencia máxima de tres meses, finalizada la cual habrá que renovar la petición.

#### **CAPITULO IV.- NORMAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 7.-** El uso de las instalaciones conlleva la utilización del equipamiento existente, no estando prevista la instalación de equipamientos adicionales en el centro (sillas, sonido, iluminación, técnicos de sonido), estos equipamientos han de ser colocados y costeados por el usuario solicitante.

**Artículo 8.-** El uso de las instalaciones deberá hacerse dentro de los horarios especificados en la pertinente autorización. La hora de inicio y de finalización del uso del local no podrá ser modificada en ningún caso, salvo

acuerdo expreso del Ayuntamiento y del solicitante, o bien por el Ayuntamiento cuando causas justificadas lo hagan aconsejable.

En el caso de que la utilización de las instalaciones se realice fuera de los horarios habituales, y cuando no fuera posible facilitar medios para acceder a las instalaciones, el interesado o persona que represente a la Asociación o Entidad deberá solicitar la apertura de las oficinas por la policía local, siempre previa presentación de la notificación del acuerdo de cesión.

**Artículo 9.-** En el caso de que los actos programados y para los que sea cedida la dependencia, no correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la cesión y anular el acto en ese momento.

**Artículo 10.-** El personal responsable de la organización de la actividad, deberá acatar en todo momento las instrucciones de los responsables de los centros quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de las instalaciones, mobiliario y enseres.

**Artículo 11.-** Después de cada cesión, las dependencias deben entregarse en el mismo estado en el que fueron entregadas (limpieza, colocación de mobiliario,...). Los enseres y mobiliario deberán ser respetados.

**Artículo 12.-** La Asociación o persona que la represente será responsable de los daños sufridos por el mobiliario o enseres cedidos para su uso, o elemento que sufran cualquier tipo de desperfecto durante el tiempo de cesión, debiendo reponerlo o reintegrar su valor.

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refieren las presentes normas se autorizará cualquier actividad que pueda poner en peligro el edificio o la seguridad de las personas que en él se encuentren.

**Artículo 13.-** Queda prohibido en las dependencias objeto de cesión:

a) Fumar, salvo en las zonas que hubiese habilitadas para tal efecto.

- b) Comer en los diferentes espacios, salvo por actividades en las que se autorice lo contrario.
- c) Colocar carteles o folletos sin la autorización de la Concejalía correspondiente.
- d) Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones, a excepción de los perros guías.
- e) Utilizar cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.
- f) No se podrá realizar ninguna actividad con carácter lucrativo excepto cuando se trate de recogida de fondos para campañas solidarias o para cubrir gastos derivados de la propia actividad.

## **CAPITULO V.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 14.-** Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de **infracciones leves** las acciones u omisiones voluntarias no tipificadas como infracciones graves o muy graves que supongan el incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

2.- Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- a) El incumplimiento o cumplimiento defectuosos de los deberes impuestos a los usuarios de las instalaciones, que ocasionen daños en las mismas o molestias al resto de personas usuarias.
- b) La manipulación fraudulenta de las instalaciones.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de uso de las instalaciones.
- d) El falseamiento intencionado de los datos relativos a la identidad o edad de quienes hayan de asistir o participar en los actos que se desarrollen en las instalaciones.

- e) La creación de situaciones de riesgo en las actuaciones, actividades y espectáculos que tengan lugar en las instalaciones.
- f) La resistencia o desobediencia a las órdenes del personal que preste servicio en las instalaciones.
- g) La celebración de actos, actividades o espectáculos con infracción de los requisitos de comunicación o autorización exigidos en la presente ordenanza.
- h) La comisión, dentro de un año natural, de tres o más infracciones leves.

3.- Tendrán la consideración de **infracciones muy graves**:

- a) El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, sanitarias o de seguridad exigidas para la integridad física de las personas que intervienen o asisten a los espectáculos, actos o actividades que tengan lugar en las instalaciones.
- b) La comisión, dentro de un año natural, de tres o más infracciones graves.

**Artículo 15.-** Las infracciones leves se sancionarán, en su caso, con privación del derecho de uso de las instalaciones durante un periodo de entre un mes y seis meses; las infracciones graves se sancionarán con la privación del derecho de uso de las instalaciones durante un período de entre seis meses y un año. Las infracciones muy graves se sancionarán con la privación del derecho de uso de las instalaciones por más de un año, con la posibilidad de declarar la extinción definitiva del referido derecho.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de exigir a la persona infractora la reposición de los bienes municipales a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

**DISPOSICION FINAL.-** Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
---------------------	------

ENTIDAD O ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA:	CIF:
DOMICILIO:	TELÉFONO:

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DISPONER DE LOS ESPACIOS CULTURALES INDICADOS SEGUIDAMENTE, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS EXPRESADOS:**

<b>INSTALACIÓN</b>	<b>FECHAS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>AFORO</b>
CENTRO CULTURAL			
SALONES DEL AYUNTAMIENTO			
CENTRO SOCIAL			
AULAS DEL CENTRO SAN BLAS			
AULAS DEL CENTRO SANTOS MARTIRES			
CENTRO DE JUVENTUD			
INSTALACIONES DEPORTIVAS			

**CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ( con indicación, en su caso, de los ingresos que se recauden y destino de los mismos)
--

En Argamasilla de Calatrava, a      de                      de

Firmado: \_\_\_\_\_

## **ANEXO II: DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DE USO DE CADA INSTALACIÓN.**

### **CENTRO CULTURAL**

#### Usos a que está destinada la instalación:

Actividades relacionadas con el teatro, música, danza, congresos y convenciones, actos culturales, sociales y comerciales de interés general para el municipio y otros que requieran la infraestructura y aforo que ofrece el Centro Cultural.

El Centro Cultural no se podrá solicitar para actividades continuadas, estableciéndose otras salas para tales usos (Centro Social y Aulas del Centro San Blas), a excepción de ensayo previos a actuaciones puntuales, en cuyo caso se cederá como máximo durante los quince días inmediatamente anteriores a la realización de la actuación.

#### Prestación de servicios adicionales:

La prestación de servicios adicionales solicitados en su caso para la realización del espectáculo (técnicos de sonidos, montaje de sillas, limpieza...) serán realizados por la entidad solicitante o el Ayuntamiento pasará los gastos que se generen por estos conceptos al solicitante.

#### Observaciones:

Las llaves de la dependencia serán recogidas en el Centro San Blas el día laborable anterior al uso del espacio y devueltas al mismo lugar el día laborable posterior a su uso. La no devolución de las llaves supondrá la pérdida de derecho de utilización del edificio para usos posteriores.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones del Bar.

### **SALONES DEL AYUNTAMIENTO.**

#### Usos a que están destinados:

Exposiciones de pintura, escultura, fotografía, dibujos, artesanías y reuniones, asambleas, charlas, cursos formativos y otras actividades que requieran la infraestructura y aforo que ofrece la Sala.

#### Horario de funcionamiento:

El horario habitual de funcionamiento será el de horario de atención al público del Ayuntamiento. En caso de solicitarse para horas distintas o fines de semana. el usuario deberá ocuparse de abrir y cerrar las puertas a través de la Policía Local

#### Observaciones:

El periodo de cesión para una exposición será como máximo de dos semanas.

La vigilancia de las exposiciones así como el montaje, desmontaje y transporte de estas correrá a cargo del solicitante.

## **CENTRO SOCIAL, CENTRO DE JUVENTUD Y AULAS DEL CENTRO SAN BLAS, Y SANTOS MÁRTIRES.**

### Usos a qué están destinadas:

Charlas, cursos formativos, ensayos y reuniones.

### Observaciones:

Las llaves de las dependencias serán recogidas en el Centro de San Blas antes del comienzo de la actividad y devueltas al mismo lugar, una vez haya concluido la actividad.

## **INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### Usos a qué están destinadas:

Actividades deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones y entrenamientos.

### Horario de funcionamiento:

Solo se podrá hacer uso de las mismas en horario de apertura del polideportivo municipal, excepcionalmente se podrá hacer uso fuera de dicho horario previa autorización de la Concejalía de Deportes.